

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

13650

mc.-

REPERTORIO N° 2.502 = 2.004

ACTA PRIMERA SESION DEL CONSEJO

FUNDACION PARA LA FORMACION JUVENIL - ELSIE KÜPPER DE  
WERNLI.

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Mayo del año dos mil cuatro, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, Comparece: Don JAIME VALENZUELA DEL VALLE, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso veintitrés, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública, el Acta de la PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE LA FUNDACION PARA LA FORMACION JUVENIL - ELSIE KÜPPER DE WERNLI, celebrada el treinta de Enero de dos mil cuatro, que es del tenor siguiente: "PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE LA FUNDACION PARA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFICACION DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ingresando el código: CV\_2JNKOX-B252847



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código CV\_2JNKOX-B252847

**LA FORMACION JUVENIL - ELSIE KÜPFER DE WERNLI.** En Santiago, a treinta de Enero de dos mil cuatro, siendo las diez horas, en las oficinas de calle Príncipe de Gales Número nueve mil ciento veintisiete, Comuna de La Reina, celebró sesión el consejo de la Fundación para la Formación Juvenil-Elsie Kúpfér de Wernli, con la concurrencia de los consejeros señores Claudio Guillermo Wernli Kúpfér, Paulina Lorena Wernli Medina, Guillermo Hernán Wernli Medina, Claudio Alberto Wernli Medina y Roberto Hojman Guíñerman. Preside la reunión don Claudio Guillermo Wernli Kúpfér y actúa de secretaria accidental doña Paulina Lorena Wernli Medina. Se trató de lo siguiente: I.- **Constitución legal de la Fundación.** El presidente da cuenta que la Fundación fue constituida por escritura pública de dieciséis de Septiembre de dos mil dos, otorgada ante el Notario de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, escritura que fue complementada por una posterior de fecha primero de Julio de dos mil tres otorgada ante el mismo Notario. La personalidad jurídica le fue conferida a la Fundación por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Número novecientos setenta y siete, de fecha doce de Noviembre de dos mil tres, el cual fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintisiete de Noviembre del mismo año. El presidente hace entrega de un ejemplar de los estatutos a los miembros del consejo directivo. II.- **Designación de autoridades de la Fundación.** El consejo, por unanimidad, procede a la designación de las siguientes autoridades de la Fundación: Presidente, a don Claudio Guillermo Wernli Kúpfér; Tesorero, a don Guillermo Wernli Medina; Secretario, a doña Paulina Wernli Medina. III.- **Poderes.** Sin perjuicio de la

COPIA CERTIFICADA

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

**13651**

representación judicial y extrajudicial que, de conformidad a los estatutos, corresponde al Presidente de la Fundación, el consejo, por unanimidad, acordó conferir los siguientes poderes: **PARRAFO PRIMERO:** Se acuerda otorgar poderes especiales al Presidente señor Claudio Guillermo Wernli Kúpfer para que actuando individualmente actúe en nombre y representación de la Fundación para la Formación Juvenil-Elsie Kúpfer de Wernli en todos los asuntos y negocios relacionados con el cumplimiento del objeto fundacional y con el desarrollo normal de las actividades de la Fundación, ya sea en Chile o en el extranjero, quedando especialmente autorizado para: a) designar el personal de la fundación y fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; b) adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, pagarés, debentures, letras de cambio, documentos de crédito, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos; convenir cláusulas penales y aceptar en favor de la fundación toda clase de garantías reales y personales, posponer, limitar, dividir y alzar dichas garantías; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; c) dar en pago, pagar y prepagar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte

Suplen de Chile, fecha: 19/04/2008

www.undurraga.com.cl ingresando el código: CV\_2JNK0X-B252847



COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_2JNKOX-B252847



obligaciones, novar, transigir y comprometer, designar árbitros y otorgarles las facultades de los arbitradores; d) retirar y endosar documentos de embarque; retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; e) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; f) operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; g) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con esos bancos o instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; h) contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar y retirar

COPIA CERTIFICADA

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

**13652**

depósitos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; i) representar a la fundación, con voz y voto, en todas las fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la fundación forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la fundación; j) crear comunidades, formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas, fundaciones, corporaciones y otras organizaciones privadas e incorporarse a otras ya formadas, con facultad para ceder y transferir a cualquier título los derechos que correspondan a la fundación, modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFICAR: al ingresar el código CV-23NK0X-8262847





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_2JNKOX-B252847

intervenir en el proceso de liquidación; k) solicitar u optar a propuestas públicas o privadas, celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles, de arrendamiento de servicios materiales, de construcción, distribución, representación, agencias y transporte; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas y percibir su valor; y celebrar todo otro acto y contrato comprendidos en el giro social, modificar dichos actos y contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resiliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; l) solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; m) realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera; n) representar a la fundación en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país y en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o

COPIA CERTIFICADA

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO.

**13653**

municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase, pudiendo presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes y firmar todos los documentos que sean necesarios; ñ) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; o) otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales; p) representar judicialmente a la fundación ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la fundación, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; y q) delegar todo o parte de las facultades que se les confieren, y conferir mandatos generales o especiales a una o más personas, con facultad para delegar, y aceptar cuentas de mandatarios;

**PARRAFO SEGUNDO:** Se acuerda otorgar poderes especiales a los consejeros señores Paulina Wernli Medina, Guiellermo Wernli Medina, Claudio Wernli Medina y Roberto Hojman



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
www.ajs.cl ingresando el código CV\_2JNKOX-B252847



COPIA CERTIFICADA

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6935225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO.

**13653**

municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase, pudiendo presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes y firmar todos los documentos que sean necesarios; ñ) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; o) otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales; p) representar judicialmente a la fundación ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la fundación, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; y q) delegar todo o parte de las facultades que se les confieren, y conferir mandatos generales o especiales a una o más personas, con facultad para delegar, y aceptar cuentas de mandatarios;

**PARRAFO SEGUNDO:** Se acuerda otorgar poderes especiales a los consejeros señores Paulina Wernli Medina, Guiellermo Wernli Medina, Claudio Wernli Medina y Roberto Hojman



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
www.ajs.cl ingresando el código CV\_2JNKOX-B252847



COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_2JNKOX-B252847



Guíñerman para que, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente señor Claudio Guillermo Wernli Kúpfer, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, actuando uno cualquiera de los tres señores Wernli Medina con el señor Roberto Hojman Guíñerman, puedan dichos mandatarios representar a la Fundación para la Formación Juvenil - Elsie Kúpfer de Wernli, en sus asuntos y negocios con las mismas facultades y atribuciones que se indican en el párrafo primero de este acuerdo, relativo a los poderes otorgados al Presidente de la Fundación.

**PARRAFO TERCERO:** Se acordó facultar a los señores Rodrigo Alliende González, Cecilia López Galilea y Jaime Valenzuela del Valle, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir, a escritura pública todo o parte de la presente acta, facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura para que recabe las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que fuesen procedentes en los competentes registros.

**PARRAFO CUARTO:** Se acordó proceder a la ejecución de los acuerdos precedentes bastando como suficiente aprobación que el acta que se levante de la presente reunión, se encuentre firmada por todos los consejeros asistentes a la misma. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once horas. Claudio Guillermo Wernli Kúpfer. ✓ Paulina Lorena Wernli Medina. ✓ Guillermo Hernán Wernli Medina. ✓ Claudio Alberto Wernli Medina. ✓ Roberto Hojman Guíñerman. ✓ Conforme en todas sus partes con el libro de actas tenido a la vista.

**CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura se encuentra extendida y otorgada de acuerdo a la Ley.-

COPIA CERTIFICADA

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302  
TELEFONOS: 6335225-6382264  
not.undurraga@entelchile.net  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO

**13654**

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. - \_\_\_\_\_



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código CV\_2JNK0X-B252847



*M. 907832*

*Valenzuela*  
.....  
**JAJME VALENZUELA DEL VALLE**

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
Por Rsepulveda UAF fecha 10:43 , 30/10/2020